AVISO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ADELANTADA POR LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA, MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026

Selección abreviada de menor cuantía	**SAMC-002-2026**
Objeto	**CONSTRUCCIÓN DEL CENTROS DE ACOPIO ARTESANAL CHOTCHOSIRRA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**
Modalidad de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Participantes	En el presente proceso de selección podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas aquellas personas jurídicas o naturales consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan incompatibilidades e inhabilidades. En caso de uniones temporales o consorcios, todos y cada uno de los consorciados deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos.
Publicación del proyecto de pliegos de la Selección Abreviada	11 al 19 de agosto de 2026, en el SECOP II, por 6 días hábiles, y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	11 de agosto de 2016
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la misma plataforma forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del 11 hasta el 19 de agosto de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo y	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 20 de agosto de 2026 SECOP II

Resolución de apertura.	
Consulta electrónica de los pliegos	En el Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo del Contrato	El contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2026 a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	SECOP II Fecha: 28 de agosto de 2026 Hora: 09:30 a.m.
Descripción de las condiciones para participar	Para participar en el presente proceso de selección, el oferente deberá contar con los distintos requerimientos descritos en el Pliego de Condicione, esto es: • *Contar con la idoneidad requerida (Ser persona natural ó jurídica, constituida bajo cualquier modalidad jurídica y estar en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual)* • *Cumplir con las exigencias financieras y económicas dispuestas.* • *Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.* • *Diligenciar los distintos formatos contenidos en el Pliego.* • *Presentar propuesta económica en las condiciones exigidas.*
Presupuesto Oficial	Se estima en la suma de: **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($862.311.424,00 M/CTE)**, con cargo a la vigencia del 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 526 del 16 de julio de 2026.
Posibilidad de limitación de la convocatoria a Mipyme:	El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme en razón a la cuantía.

<table>
<tr>
<td>Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio</td>
<td>
SI __X__ NO ____

El presente proceso SI está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

El presente proceso está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), de acuerdo con las siguientes reglas generales:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales, según se ha fijado, así:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la el capítulo 8.

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td></td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

ALIANZA PACÍFICO	Chile	Si	No	N/A	No
	Perú	No	N/A	N/A	No
	México	Si	No	N/A	No
CANADÁ		No	N/A	N/A	No
CHILE		Si	No	N/A	No
COREA		No	No	N/A	No
COSTA RICA		Si	No	N/A	No
ESTADOS AELC		Si	No	N/A	No
ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No
MÊXICO		No	N/A	N/A	No
TRIÁNGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	N/A	Si
	Guatemala	Si	Si	N/A	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
UNION EUROPEA		Si	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998		Si	Si	N/A	Si

La Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta hace extensiva esta invitación a las Veedurías Ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el correspondiente control al presente proceso de selección.

Original Firmado

DORIS MARIA GUTIERREZ SIOSI

Representante Legal de Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta